



PROCESO	VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE (Leasing Habitacional)
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	JORGE EDUARDO VILLAMIZAR BLANCO Y OTRO
RADICADO	2021-00024-00

Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que en el presente proceso se dictó sentencia el pasado 27 de octubre de 2022, declarando terminado el contrato de leasing No. 201803900-3 entre el Fondo Nacional del Ahorro y los señores Jorge Eduardo Villamizar Blanco y Aydee Moreno Camacho, ordenando la entrega del inmueble objeto de este y, que la curadora ad-litem designada en el curso de las actuaciones el 2 de noviembre de 2022 hizo entrega de las llaves del bien ante este estrado judicial, diligencia de entrega que se programó para el 9 de diciembre de 2022, misma que no pudo ser desarrollada por motivos ajenos al despacho. Para proveer.

Bucaramanga, 20 de abril de 2023

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y ante la imposibilidad de desarrollar la entrega del inmueble el pasado 9 de diciembre de 2022, para dar cumplimiento a la sentencia del 27 de octubre de 2022¹ y, que en la actualidad las llaves del bien se encuentran a disposición de esta célula judicial, por la entrega que se hiciera el 2 de noviembre del año 2022, por la abogada NELLY SAMARIS RINCÓN RODRÍGUEZ, quien fungiera como apoderada de los demandados en calidad de curador ad-litem²

Por lo anterior expuesto, y a fin de hacer entrega a la parte demandante del bien inmueble objeto del presente proceso, se fija como fecha el **NUEVE DE MAYO DE 2023 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM)**, para realizar la restitución del inmueble ubicado en la Carrera 18 No 7-34, apartamento 503, Unidad Residencial Cristo Rey de la ciudad de Bucaramanga, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 300-420623 y 300-420575, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de su apoderado judicial o quien haga sus veces.

Por lo anterior, requiérase a la parte actora para que el día y la hora antes señalada, preste los medios para el traslado hasta el lugar de la realización de la diligencia y, disponga de una copia actualizada del folio de matrícula inmobiliaria del bien.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

¹ Archivo 21, carpeta C01 principal, expediente digital

² Archivo 23, carpeta C01 principal, expediente digital

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f017a1080c20ea4b076bab6c9b19ffa77dfa72112a238333f64be30b277b82fc**

Documento generado en 20/04/2023 10:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>